



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE ABRIL DE 2023
No. 159**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés, a las 09H30, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Shiguango Tapuy Alberto Enrique y Tanguila Andi Paula Antonia. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales y ciudadanía del Cantón.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de marzo de 2023.
4. Análisis del Informe Jurídico y proyecto de Ordenanza que Direcciona el Sentido de las Calles de la Zona Sur de la Ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, del cantón Tena, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día.

1. EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA mociona: Que se incorpore en el Orden del Día su pedido de licencia por vacaciones a partir del 1 de mayo de 2023, toda vez que no le he podido presentar antes por cuanto estamos trabajando en la rendición de cuentas del año 2022.
2. EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO mociona: Que se incorpore en el Orden del Día el Informe Jurídico que recomienda la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena, conforme la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.

EL CONCEJO por unanimidad aprueba el Orden del Día con la incorporación de estos dos puntos.



EL SEÑOR ALCALDE autoriza se reciba en Comisión General a quienes lo han solicitado por escrito.

1. SEÑORA ERIKA TERÁN expone: Soy la esposa del ingeniero Hugo Almeida quien se desempeñó por más de siete años como Gerente de la Empresa Municipal CEFATE TENA, quien al momento se encuentra delicado de salud, está padeciendo un cáncer de colon y lamentablemente las casas de salud del gobierno no cuentan con todos los medicamentos, por lo que ha tenido que trasladarse al Hospital Andrade Marín en la ciudad de Quito, en donde tampoco disponen de todo lo necesario por lo que como familia nos corresponde afrontar estos gastos, mi esposo ha estado desempleado. Por eso he venido y apelo a la sensibilidad y buen corazón de todos para que por favor se disponga a quien corresponda se cancele los haberes de mi esposo que no fueron tramitados, hemos sido pacientes, no hemos puesto ninguna demanda, por lo que me he tomado la valentía de venir hasta aquí a solicitar este pedido por la difícil situación que nos encontramos a travesando. Él como Gerente siempre estuvo sacando adelante a la Empresa pese a su difícil situación económica, ahora se que en esta administración han pasado nueve Gerentes, es decir nadie ha podido hacer lo que hizo mi esposo durante siete años, aunque sus ingresos son pocos. A mi esposo no le cancelaron sus últimos sueldos, no le han cancelado la liquidación con los décimos, por eso vengo a pedirles que por favor se disponga este pago porque ya son tres años que estamos esperando, es bastante tiempo, no hemos tenido una respuesta. El 3 de abril de este año he ingresado el documento solicitando este pago y espero se considere que no se puede parar su tratamiento de quimioterapias. Es una enfermedad que apareció de la noche a la mañana y ante ello por favor necesitamos el apoyo con el pago de lo que se le adeuda.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Recibimos el documento que ha ingresado con este reclamo de pago y hemos dispuesto a la Empresa Pública EMPUDEPRO que es la responsable de CEFATE TENA, para que se tomen cartas en el asunto lo más urgente y viable. Lamentablemente también estamos contra el tiempo y se necesita contar con los recursos para el pago de esta liquidación. Me gustaría apoyar, pero hay que tomar en cuenta que la ley no permite reformas al presupuesto por cuanto se encuentra en vigencia el presupuesto prorrogado. Inclusive el nuevo Alcalde solicitó a la presente administración que no se haga nuevos contratos porque estamos en el proceso de transición, es decir este pedido debe exigirse su cumplimiento a la nueva administración, que es la que debe aprobar el nuevo presupuesto, debido a que no se planificó en el presupuesto del 2022, el pago de esta liquidación.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 2023.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de marzo de 2023, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observación alguna.

CUARTO: ANÁLISIS DEL INFORME JURÍDICO Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE DIRECCIONA EL SENTIDO DE LAS CALLES DE LA ZONA



**SUR DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA,
DEL CANTÓN TENA, PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN
MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL.**

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 0176-DMTTTSV-GADMT-2023, del 05 de abril de 2023, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, al cual se adjunta el Informe Técnico y Jurídico; y, Proyecto de Ordenanza que Direcciona el Sentido de las Calles de la Zona Sur de la Ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, del Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Hemos escuchado este informe constante en el memorando emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, por lo que sería convenientes escuchar la explicación de los técnicos de esta área.

LA DOCTORA NELLY CABRERA, ABOGADA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO expone: La Dirección Municipal de Tránsito presenta en este día el Estudio Técnico para el Ordenamiento de la Movilidad en el sector urbano sur de la ciudad de Tena. Este es un Estudio importante para la seguridad de la movilidad en un área tan conflictiva como es el sector sur de la Ciudad, y que esta dirigido a regular tanto a los conductores como a los peatones, es necesario que se haga una explicación por parte del técnico proponente.

EL TÉCNICO MEDARDO SARMIENTO, FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO explica: Conocemos de la problemática de la movilidad en el sector sur de la Ciudad, tanto vehicular como peatonal, por eso se ha considerado intervenir desde la calle 12 de Febrero en el sector norte, hasta la avenida Jaime Roldós en el sur. Se ha decidido realizar este estudio por ser una de las zonas más conflictivas. En las anteriores administraciones se contrató y se ejecuto el asfaltado del sector sur, pero lamentablemente hubo errores en los estudios al no considerar la trama vial progresiva, es decir dejaron calles sin asfaltar, tramos de vías sin terminar, lo cual genera conflictos de movilidad. En ese tiempo la ley de Tránsito establecía que para todo proyecto de mejoramiento vial y apertura de vías, se debe considerar la seguridad vial y los planes de movilidad, pero no fueron considerados, es por eso que en todo este sector no hay una jerarquía vial funcional, hay tramos de vía en sentido norte sur y otras a la inversa, hay calles angostas que son doble vía o en doble sentido, no hay una planificación vial en cuanto a movilidad, lo que ha ocasionado alrededor de sesenta accidentes de tránsito. Otros errores de la Institución es haber construido los accesos para las personas con discapacidad en las intersecciones viales o en las esquinas de las veredas, lo que permite que los vehículos pasen por encima de estos espacios. En la calle Umbuni por estas razones, ha existido cuarenta accidentes de tránsito, por cuanto la acera está a nivel de la calzada, es decir no hay vereda. Los accesos a las personas con discapacidad constan en la ley, pero deben ser construidos adecuadamente. Se ha considera todos estos puntos en este nuevo estudio que esperemos sea analizado y puesto en vigencia el proyecto para que no quede solo en planos. Debe analizarse y asignarse los recursos para implementar la señalización y jerarquización vial en los principales tramos de vías, lo cual permitiría



descongestionar y mejorar la seguridad y la movilidad. Esperemos que en la Comisión se realice una exposición más amplia para revisar los planos y propuestas detalladas. Se propone mejorar la movilidad, ahorro de tiempo, disminuir la congestión, menor siniestralidad, menorar los índices de contaminación, ocupar mejor los espacios de estacionamientos, utilización adecuada de las vías, en resumen mejorar el diario vivir de la población.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO mociona que los informes y proyecto de Ordenanza, pasen para análisis de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El memorando 0176-DMTTTSV-GADMT-2023, del 05 de abril de 2023, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, al cual se adjunta el Informe Técnico y Jurídico; así como el Proyecto de Ordenanza que Direcciona el Sentido de las Calles de la Zona Sur de la Ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, del Cantón Tena;

RESUELVE

Remitir los señalados documentos a la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad, a fin de que proceda a su revisión, estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

QUINTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PEDIDO DE LICENCIA POR VACACIONES, PRESENTADO POR EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA NÚÑEZ.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 070-GADMT-SC-2023, del 12 de abril de 2023, suscrito por el señor Franklin Guevara Núñez, Concejal de Tena, quien solicita licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2021-2022, a partir del 01 de mayo de 2023, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO mociona su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 070-GADMT-SC-2023, del 12 de abril de 2023, suscrito por el señor Franklin Guevara Núñez, Concejal de Tena, quien solicita licencia por



vacaciones, correspondiente al periodo 2021-2022, a partir del 01 de mayo de 2023, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días...;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días; y,

Que, el artículo 76 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena establece: Los miembros del Concejo son autoridades de elección popular que se regirán por la Ley y sus propias normativas y percibirán remuneración mensual como está dispuesto en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad. Todo cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;

RESUELVE

- 1. Conceder licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2021-2022, al señor Franklin Filoteo Guevara Núñez, Concejal de Tena, a partir del 1 de mayo de 2023.**
- 2. Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Natalia Mariela Shiguango Andy, portadora de la cédula de ciudadanía 1500749351, Concejal Suplente del peticionario.**

SEXTO: ANÁLISIS DEL INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TENA.



POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 050-DPS-GADMT-2023, del 12 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, la misma que contiene el correspondiente criterio legal, referente a la autorización al señor Alcalde, para la firma del Convenio de Transferencia de Recursos a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE señala: En este informe se recomienda la autorización al Alcalde, para la firma del Convenio de Transferencia de Recursos a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. La Directora Financiera que nos explique en cuanto a la disponibilidad de los recursos.

LA DOCTORA MARINA CHÁVEZ, DIRECTORA FINANCIERA expone: Como es de conocimiento hasta el próximo 14 de mayo estamos con un presupuesto prorrogado en vigencia, es decir con el presupuesto codificado a diciembre de 2022, hasta que las nuevas autoridades aprueben el nuevo presupuesto. El año anterior al Consejo Cantonal de Derechos se les asignó el valor de USD. 150.000,00, este mismo presupuesto consta en el prorrogado por lo tanto se puede certificar la partida para la transferencia de los recursos, que se requieren y que están destinados para el pago de las remuneraciones del personal de esta área. Este pedido esta enmarcado en las disposiciones legales, por lo tanto, no hay problema que se apruebe por parte del Concejo la autorización para la firma del convenio para la transferencia de los recursos.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA mociona su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERETO SHIGUANGO apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 050-DPS-GADMT-2023, del 12 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, la misma que contiene el correspondiente criterio legal, referente a la autorización al señor Alcalde, para la firma del Convenio de Transferencia de Recursos a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena;

Que, con oficio CCPDT-SE-2023-208-OF, del 11 de abril de 2023, el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, solicita la elaboración del convenio de transferencia de recursos económicos para el Año Fiscal 2023, de conformidad con lo señalado en los artículo 82 y 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como consta en la partida presupuestaria 78.02.04.05, denominada "Aporte al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena", por el monto de USD. 150.000.00.

Que, con fecha 28 de marzo del 2023, se celebró el Acta de Finiquito del Convenio de Transferencia de Recursos 07-GADMT-DPS-2022, entre el Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión del Año 2022, de conformidad con la liquidación económica realizada por la organización ejecutora, quien indica que no tiene saldos pendientes de liquidar;

Que, la Dirección Financiera emite la certificación de disponibilidad de recursos 381, del 29 de marzo del 2023, en el que consta la partida presupuestaria 7.8.02.04.05 denominada "Aporte al Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena por el monto de USD 150.000,00, para la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, correspondiente al Ejercicio Económico 2023;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución, establece: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 60, literal n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribuciones del alcalde o alcaldesa, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley;

Que, el COOTAD indica: Art. 213.- Deuda flotante.- Los gobiernos autónomos descentralizados no podrán registrar como deuda flotante los gastos cuyos



compromisos de pago en el ejercicio excedan la caja disponible para ese pago. En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 26 señala: “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

Que, el artículo 28, del Código ibídem señala: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “...Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso. Art. 117.- Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados;



Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "...Art. 101.- Certificación presupuestaria anual.- (Sustituido por el num. 5 del Art. 5 del D.E. 1417, R.O. 1-S, 25-V-2017; y, por el num. 11 de la Disposición Reformatoria Única del D.E. 38, R.O. 36-S, 14-VII-2017).- Cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente. Los compromisos generados pueden modificarse, liquidarse o anularse, de conformidad con la norma técnica expedida para el efecto. Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso, salvo los casos previstos en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del GAD Municipal de Tena, indica: "...Monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD 10.000,00) siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o Alcalde (...)"

Que, dentro de la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2022, consta, la partida presupuestaria 7.8.02.04.05 denominada "Aporte al Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena por un monto de USD 150.000,00 para la suscripción del convenio interinstitucional de transferencia de recursos con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, encontrándose en vigencia el Presupuesto Prorrogado;

RESUELVE

1. Aprobar y por lo tanto autorizar al señor Alcalde, la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos entre el GAD Municipal de Tena y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, a fin de transferir a favor del señalado Consejo, el monto de USD. 150.000,00, recursos que le permitirán cumplir con las actividades administrativas y operativas del Ejercicio Fiscal 2023.
2. Encargar a la Dirección Financiera, el seguimiento y cumplimiento del proceso, hasta la emisión y suscripción del Acta de Finiquito del Convenio.
3. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.



Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 10H00, del jueves 13 de abril de 2023, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

